



CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS A LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, GRUPO COMERCIAL DAMAG S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO FLORES ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS A LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 036301320200/203/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "LA ENTIDAD", instruyó LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS A LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Carmen Selene Martinez Quintero**,





con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Guarderías, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Jesus Fernando de la Toba Camacho**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51211011**, con folio de autorización **0000124827-2025**, de fecha **16 de mayo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 67,911, Libro 1,262, de fecha 27 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 de México Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 269858 en fecha 10 de enero de 2001. Denominada **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación y empaque de toda clase de artículos de papelería y oficina, cocina, aseo y limpieza, equipo de cómputo y periféricos incluyendo todo tipo de software, material didáctico, mobiliarios, y en general toda clase de artículos y mercaderías incluyendo productos perecederos y no perecederos, entre otros.
- II.2. El C. **Roberto Flores Rosas** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 100,960, Volumen 1,762, Folio 229,141, de fecha 16 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, Mexico,





mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: GCD001027158.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en Calle San Francisco Culhuacan No. 271, Colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04470, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” LA Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento de material didáctico; Anexo 2 Domicilio donde se realizara suministro; Anexo 3 Formato de Carta; Anexo 4 Formato de remisión; Anexo 5 Carta de Canje; Anexo 1 Modelo de Póliza de Fianza; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$249,460.00 [Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M. N.] más impuestos que ascienda a \$39,913.60 [Treinta y nueve mil novecientos trece pesos 60/100 M.N.], que hace un total de \$289,373.60 [Doscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.].

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Part	Cucop	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Cantidad	Precio	Importe
1	51301-0282	377	400	0016	00	00	XILOFONO. CUERPO DE PLASTICO NO TOXICO, DE	JGO	1	JGO	10	230.00	2,300.00
2	23801-0073	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "ES-TRELLA". DIMENS	BSA	100	PZA	5	950.00	4,750.00
3	23801-0073	377	436	0048	01	01	MATERIAL DE CONSTRUCCION, DE POLIETILENO D	CJA	50	PZA	5	399.00	1,995.00
4	23801-0073	377	436	0055	00	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "FIGURAS DOBLES" C	BSA	100	PZA	5	370.00	1,850.00
5	23801-0073	377	436	0113	00	01	HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE	JGO	1	JGO	5	99.00	495.00
6	23801-0073	377	436	0154	00	01	MÚECCO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTU	PZA	1	PZA	40	22.00	880.00
8	23801-0073	377	436	0345	00	01	ARO "ULA ULA" DIMENSIONES: DIAMETRO: DE 45	PZA	1	PZA	100	18.00	1,800.00
9	21501-0048	377	500	0536	00	01	JUGUETE MULTISENSORIAL. MATERIAL: TELAS DE D	JGO	1	JGO	10	550.00	5,500.00
10	21501-0048	377	500	0619	00	01	MODULO DE ESTIMULACION TEMPRANA. MATERIA	JGO	1	JGO	4	13,000.00	52,000.00
11	15401-0041	377	501	1525	00	01	TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBI	PZA	1	PZA	10	1,570.00	15,700.00
12	21501-0048	377	500	1559	00	01	CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO	PZA	1	PZA	5	6,500.00	32,500.00
13	21501-0048	377	500	1419	00	01	BATERIA DE COCINA. MATERIAL: PLASTICO ABS. DI	JGO	1	JGO	10	700.00	7,000.00
14	23801-0073	377	436	1020	00	01	TAPETE DE E.V.A. (ETHIL-VINIL-ACRILICO). DIMENS	JGO	1	JGO	5	170.00	850.00
15	23801-0073	377	440	0109	00	01	ANIMALES ACUATICOS.CONSTA DE DIFERENTES FID	JGO	10	PZA	5	99.00	495.00
16	23801-0073	377	440	0133	00	01	ANIMALES DE GRANJA. CONSTA DE DIFERENTES FID	BSA	10	PZA	5	99.00	495.00
17	15401-0041	377	440	0240	00	01	TEATRO GUIÑOL CHICO DE MADERA. DIMENSION:	PZA	1	PZA	1	650.00	650.00
18	21701-0005	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL. DE CARTONCILLO. PLASTIFICAD	PZA	1	PZA	100	25.00	2,500.00
19	21701-0005	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULACION DACTIL. CA	PZA	1	PZA	100	99.00	9,900.00
20	21701-0005	377	441	0314	00	01	CUENTO DE CARTON PLASTIFICADO, DIMENSION:	PZA	1	PZA	100	25.00	2,500.00
21	21701-0005	377	441	0322	00	01	CUENTOS PARA COLOREAR DE PAPEL BOND, DIME	PZA	1	PZA	100	15.00	1,500.00
22	21701-0005	377	500	0387	00	01	CUENTO DEL ZOOLOGICO. MATERIAL: VARIAS TEXT	PZA	1	PZA	40	250.00	10,000.00
23	15401-0041	377	500	0601	00	01	MARIPOSA MUSICAL CON LUZ. MATERIAL: VARIAS	PZA	1	PZA	5	490.00	2,450.00
24	15401-0041	377	500	1799	00	01	GIMNASIO. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSION	PZA	1	PZA	5	630.00	3,150.00
25	21501-0048	377	875	0111	00	01	METODO DE LA EVALUACION DE LA PERCEPCION V	JGO	1	JGO	2	7,900.00	15,800.00
26	52201-0051	377	503	0541	00	01	TEATRO GUIÑOL CHICO. DE MADERA, COLOR: NAT	PZA	1	PZA	1	650.00	650.00
27	21501-0048	377	500	2060	00	01	MICROSCOPIO INFANTIL. MATERIAL: METAL, PLAS	PZA	1	PZA	10	1,790.00	17,900.00
28	21501-0048	377	500	0841	00	01	CAMIONETA PICKUP TRUCK. MATERIAL: POLIPROF	PZA	1	PZA	10	4,700.00	47,000.00
29	21501-0048	377	501	0527	00	01	DELANTAL INFANTIL. DE VINIL CON ORILLA REFORZ	PZA	1	PZA	50	37.00	1,850.00
30	21501-0048	377	503	0137	00	01	CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: C	JGO	1	JGO	20	180.00	3,600.00
31	21501-0048	377	503	0046	00	01	AVION. ESTRUCTURA DE PLASTICO NO TOXICO, DE	PZA	1	PZA	10	140.00	1,400.00
Subtotal												249,460.00	
IVA												39,913.60	
Total												289,373.60	





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en **LA Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de





cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento de material didáctico; Anexo 2 Domicilio donde se realizara suministro; Anexo 3 Formato de Carta; Anexo 4 Formato de remisión; Anexo 5 Carta de Canje; Anexo 1 Modelo de Póliza de Fianza; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento de material didáctico; Anexo 2 Domicilio donde se realizara suministro; Anexo 3 Formato de Carta; Anexo 4 Formato de remisión; Anexo 5 Carta de Canje; Anexo 1 Modelo de Póliza de Fianza; que forman parte integrante del mismo”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **19 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo





cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;





- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa Administrador del presente contrato a la Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información





confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los





conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Carmen Selene Martinez Quintero	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Guarderías	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
ROBERTO FLORES ROSAS	GRUPO COMERCIAL DAMAG S.A. DE C.V.	GCD001027158

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación *a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.*

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La Adquisición del Material Didáctico solicitado será celebrada a través de **contrato CERRADO**, los bienes deberán ser entregados en una sola exhibición en la Guardería Ordinaria 001, con horario de **09:00 a 14:00 horas**, dentro de los **30 días** naturales posteriores a la notificación de la adjudicación. Los responsables de la recepción del Material Didáctico estarán a cargo de la Educadora del Servicio de Pedagogía y/o técnicos de puericultura por el servicio de pedagogía.

*Los productos a entregar deberán cumplir con los criterios de calidad que se indican en el catalogo en el Cuadro Básico Institucional.

La utilización del Material Didáctico con la descripción solicitada es propicia para el uso de los niños por los materiales y calidad que presentan entre otros beneficios los que a continuación se enlistan:

1. Material que cumple con las especificaciones del Cuadro Básico Institucional.
2. Soporta las características climáticas de nuestra área geográfica.
3. Soporta las condiciones de las áreas de juego de los niños.

El Material Didáctico deberá de cumplir con las especificaciones y características indicadas en el requerimiento **(Anexo número 1 de anexo técnico).**

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.





*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para todo caso, en relación a las propuestas de las partidas de Material Didáctico indicados en el **Anexo número 1** "Descripción, Unidad y Cantidad" de anexo técnico, los oferentes deberán entregar copia simple de la carta de apoyo emitida por el representante legal del fabricante, en la que manifieste respaldar la propuesta del oferente indicando la(s) partida(s) ofertadas, (**Anexo 3 de anexo técnico**).

Asimismo deberá de entregar carta de canje y de vicios ocultos que amparen los artículos entregados. (**Anexo 5 de anexo técnico**)

Para la recepción de los artículos se deberán entregar CARTA DE REMISIÓN por cada una de las partidas, debiendo de entregar la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido
- Carta de apoyo emitida por el representante legal del fabricante
- Carta Garantía por 12 meses
- Carta de canje y de vicios ocultos

La entrega del material didáctico se deberá realizar de acuerdo al **Anexo número 1 (uno)** y en el domicilio y horario detallado en **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y 48 fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones los bienes a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos bienes, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá presentar la documentación solicitada en el inciso d) y e) de los presentes Términos y Condiciones, así como inciso e) de anexo técnico.





d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Requisitos normativos para aceptación de propuestas económicas:

1. Escrito libre donde manifieste que los productos ofertados en caso de resultar adjudicado son los que se obliga a entregar al Instituto.
2. Escrito libre donde manifieste cumplimiento de las Normas detalladas en el inciso e) de anexo técnico.
3. Escrito libre donde proporcione datos de contacto, que mínimo deberá contener, nombre de contacto, teléfono directo y correo electrónico.
4. Para efecto de asegurar que los productos ofertados cumplen con las características solicitadas, el oferente deberá presentar folleto con fotografía de cada partida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Institucional.

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, el oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

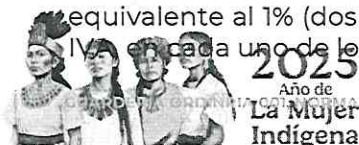
La ausencia de estos documentos será motivo de des echamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Instituto, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 1% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:





PENAS CONVENCIONALES.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no entregue los bienes dentro del plazo establecido	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido. 4 días como máximo.	1% por día de atraso calculado sobre el importe del bien entregado con retraso.	Administrador del Contrato y/o Auxiliar de Administrador del Contrato	Auxiliar de Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice el canje de los bienes en el plazo establecido, en el caso de no ser lo solicitado o encontrarse en mal estado.	Por cada día de atraso al momento de notificarle la necesidad de canje (el proveedor cuenta con diez días naturales para canjear el bien). 4 días como máximo.	1% por día de calculado sobre el importe del bien entregado con retraso.	Administrador del Contrato y/o Auxiliar de Administrador del Contrato	Auxiliar de Administrador del Contrato

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios





del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez entregados los bienes, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y DE LA NOTIFICACION
Entrega de los bienes adjudicados de acuerdo a las especificaciones y características de Anexo Técnico.	El proveedor deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo establecido en los presentes términos y condiciones, en total apego a las especificaciones y características señaladas en el anexo técnico, en aspectos tanto de calidad como cantidad.	Por la entrega de los bienes adjudicados en forma parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en Anexo Técnico y en Términos y Condiciones. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	1% sobre el valor de los bienes que se hayan entregado en forma parcial (incompleta) o con calidad y/o características deficientes y/o distintas a las estipuladas en el anexo técnico y sus términos y condiciones.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar de Administrador del Contrato

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles por atraso parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



El plazo y condiciones de canje o devolución del bien: En el caso de que los bienes recibidos no cumplan con las especificaciones establecidas, o vengán en mal estado, el proveedor tiene 10



días naturales para hacer llegar los bienes convenidos, quedando bajo su responsabilidad la devolución de los bienes rechazados

El Instituto a través de la Guardería Ordinaria, al momento de percatarse de cualquier defecto, baja calidad o especificaciones y/o cantidades distintas a las solicitadas de los bienes entregados, enviará correo electrónico y llamada telefónica al proveedor informando del o los productos que se solicitan para canje por no entregarlos con las especificaciones ofertadas en su propuesta, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación que realice el instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad del servicio.

- **Plazo para notificar al proveedor.** De manera inmediata al percatarse de cualquier defecto, baja calidad o especificaciones distintas a las solicitadas.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** En el caso de que los bienes recibidos no cumplan con las especificaciones establecidas, o vengán en mal estado, el proveedor tiene 10 días naturales para hacer llegar los bienes convenidos, quedando bajo su responsabilidad la devolución de los bienes rechazados.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de anexo número 1 (uno) del presente documento.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá



2025
Año de
La Mujer
Indígena



otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

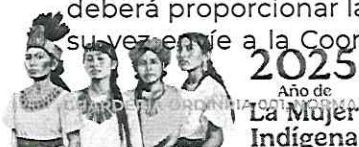
El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta





bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

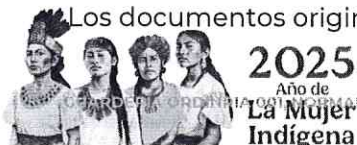
El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.





El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El material solicitado será por contrato, el abasto deberá realizarse en una sola exhibición.

El administrador del contrato establecerá los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados, así como del cumplimiento del contrato de cada entregable, para ello y en cada caso que lo amerite levantara las actas correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,

Lic. Jesús Fernando De La Toba Camacho.
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
OOAD en Baja California Sur.

Elaboró:

Lic. Aurora Roseline López Hernández.
Directora Guardería Ordinaria 0001
OOAD Regional Baja California sur

Validó/ Vo. Bo.

Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefe del Departamento de Guarderías



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales



ANEXO TÉCNICO

Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El Presente requerimiento atiende a cubrir las necesidades de La Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, para el servicio de guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuyo objeto es la adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, de acuerdo a las disposiciones, con el objetivo de proporcionar y promover el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, para favorecer su desarrollo integral en un marco de respeto a sus derechos, calidad y calidez. Considerando que el servicio de guardería se debe de promover en instalaciones adecuadas, con mobiliario, equipo, material didáctico, libros y artículos de consumo.

Por lo anterior, es que se requiere material didáctico para realizar las actividades pedagógicas que cumplan con las condiciones de seguridad, higiene, funcionalidad, cantidad y calidad, con entrega en la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el **Anexo número 1 (uno)**, se especifican las cantidades de los bienes a adquirir, de acuerdo al catálogo del cuadro básico Institucional.

El proveedor deberá contar con los artículos requeridos para cubrir las necesidades solicitadas por esta Jefatura, dentro del plazo establecido y a partir de la aceptación de los mismos. El proveedor se compromete a suministrar los bienes de manera eficaz y eficiente, lo que permitirá disponer de los bienes en forma inmediata, tal como lo demanda el Instituto.

El proveedor deberá cumplir con la descripción específica del Material Didáctico de las especificaciones del Cuadro Básico Institucional.

La utilización del Material Didáctico con la descripción solicitada es propicia para el uso de los niños por los materiales y calidad que presentan entre otros beneficios los que a continuación se enlistan:

1. Material que cumple con las especificaciones del Cuadro Básico Institucional.
2. Soporta las características climáticas de nuestra área geográfica.
3. Soporta las condiciones de las áreas de juego de los niños.



Deberá de entregar el Material didáctico en la Guardería Ordinaria 0001 cuyo domicilio se detalla en el **Anexo número 2 (dos)**, de acuerdo con las características que a continuación se describen:

"Características del material didáctico para su entrega de los bienes"

BIEN	ACEPTAR	RECHAZAR
Material didáctico	Empaque en bolsa o papel limpios en buen estado. Con la descripción específica del artículo del cuadro básico Institucional.	Que se presenten en mal estado, rotos, sucios, medidas inadecuadas que causen riesgo y defecto de fábrica.
Lápiz adhesivo, masa atóxica, pintura vegetal	Con la descripción específica del artículo cuadro básico Institucional.	Mal olor y con pronta caducidad.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las características vigentes a la fecha y en apego al catálogo del cuadro básico Institucional.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales



económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

Las Características Técnicas son estandarizadas, y no fueron realizadas modificaciones para el presente procedimiento.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá acreditar mediante escrito que los artículos ofertados cumplen con las siguientes normas:

NOM-252-SSA1-2011 Salud Ambiental. Juguetes y Artículos escolares.

NOM-015-SCFI-2007 Información comercial-Etiquetado en juguetes.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Área técnica.


Lic. Aurora Roseline López Hernández
Directora de la Guardería Ordinaria 0001
OOAD Regional Baja California Sur.



Requerimiento de material didáctico

PARTIDA	CLAVE CUCOP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC_ART REQUERIMIENTO DE MATERIAL DIDACTICO	CVE UNI PRES	CANT PRES	CVE TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL 2025
01	51301-0282	377	400	0016	00	00	XILOFONO. CUERPO DE PLASTICO NO TOXICO, DESBARBADO O MADERA O AMBOS. TECLADO:	JGO	1	2	10
02	23801-0073	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "ES-TRELLA". DIMENSIONES: LARGO 7.5 A 8 CM. DE POLIET ILE-NO DE BAJA DENSIDAD. CON 6ESFERAS INTEGRADAS A UNA ES-FERA CENTRAL MAYOR, FORMANDOUN CIRCULO. CADA ESTRELLA DEUN SOLO COLOR, DIFERENTESCOLORES. BOLSA CON 100 PIE-ZAS, CON 20 PIEZAS DE CADACOLOR.	BSA	PZA	100	5
03	23801-0073	377	436	0048	01	01	MATERIAL DE CONSTRUCCION, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DIFERENTES FORMAS GEOMETRICAS: BASE RECTANGULAR DE 10.0 CM X 5.0 CM +/- 1.0 CM CON EJES PARA INSERTAR LLANTAS DE PLASTICO, Y CON GANCHO PARA REMOLQUE; RECTANGULO 5.0 CM X 2.5 CM +/- 1.0 CM CUADRADO DE 5.0 CM X 5.0 CM +/- 0.5 CM TODAS LAS FIGURAS DEBERAN TENER SALIENTES EN FORMA DE CILINDRO PARA ENSAMBLAR. DIFERENTES COLORES.	CJA	PZA	50	5
04	23801-0073	377	436	0055	00	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "FIGURAS DOBLES" COMPRENDE: CUADRADOS DE 4.4 CM. A 4.4 CM. POLIEDRO REGULAR DE CONTORNO CURVILINEO DE 4.1 CM. A 4.1CM. ROMBO DE 2.7 CM. A 4.9 CM. CRUCETA DE 3.0 CM. A 2.1 CM. BASE RECTANGULAR DE 4.2 CM. A 2.1 CM. TRIANGULO ISOSELES DE 6.5 CM. A 4.7 CM. (DOS LADOS). CIRCULO DE 4.5 DE DIAMETRO. MEDIO CIRCULO DE 4.5 CM. DE DIAMETRO. ESPESOR DE MATERIAL: 0.3 CM. POLIEDROS CON INCISION LONGITUDINAL EN SUS LADOS QUE PERMITA EL ENSAMBLE DE UNOS CON OTROS. CONTIENE TAMBIEN CONECTORES (BASE Y CRUCETA) CON SALIENTES PERPENDICULARES DE 0.6 CM. A 1 CM.DE ALTO PARA ENSAMBLAR. CADA FIGURA DE UN SOLO COLOR, DIFERENTES COLORES. BOLSA CON 100 PIEZAS, DE 3 DIFERENTES COLORES COMO MINIMO.	BSA	PZA	100	5
05	23801-0073	377	436	0113	00	01	HERRAMIENTA O PEQUEVO MECANICO. JUEGO DE MARTILLO, PINZAS, DESARMADOR, LLAVE STILSON, LLAVE DE TUERCAS Y SERROTE. EN 3 DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES: LONGITUD DE 16 CM. ANCHO DEL MANGO 3 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. BOLSA CONTENIENDO UN JUEGO DE 6 PIEZAS.	JGO	JGO	1	5
06	23801-0073	377	436	0154	00	01	MUJECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE PDIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA.	PZA	PZA	1	40
07	21501-0048	377	436	1079	00	01	CAJA REGISTRADORA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD. DIMENSION: LARGO 20.0 +/- 1.0 CM., ANCHO 20.0 +/- 1.0 CM., GROSOR 25.0 +/- 1.0 CM., COLORES DIFERENTES. TECLAS CON	PZA	PZA	1	20
08	23801-0073	377	436	0345	00	01	ARO "ULA ULA" DIMENSIONES: DIAMETRO: DE 45 CM. A 50 CM.DE POLIETILENO DE BAJA D EN -SIDAD. EN DIFERENTES COLORESI PIEZA.	PZA	PZA	1	100
09	21501-0048	377	500	0536	00	01	JUGUETE MULTISENSORIAL. MATERIAL: TELAS DE DIVERSAS TEXTURAS. DIMENSIONES: 15 X 19 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0036/2004-G.	JGO	JGO	1	10
10	21501-0048	377	500	0619	00	01	MODULO DE ESTIMULACION TEMPRANA. MATERIAL: LAS PIEZAS ESTAN FORRADAS EN LONA CALIBRE 600 Y RELLENO CON HULE ESPUMA CALIBRE	JGO	JGO	1	10

GUARDERIA ORDINARIA 001, NORMAL URBANA #3397. E/ ISABEL LA CATOLICA Y FELIX ORTEGA TEL. 612123771



PARTIDA	CLAVE CUCOP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC_ART REQUERIMIENTO DE MATERIAL DIDACTICO	CVE UNI PRES	CANT PRES	CVE TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL 2025
							20. DIMENSIONES: 240 x 240 x 60 CM. COLORES: AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE. CAMPO DE APLICACIÓN: GUARDERIAS.				
11	15401-0041	377	501	1525	00	01	TRICICLO DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CROMADO TIPO TORO, CON MANGOS DE PLASTICO, LLANTAS DE HULE. RIN DE RAYOS METALICOS PEDALES Y ASIENTO DE PLASTICO INJECTADO DE ALTA RESISTENCIA, PLATAFORMA METALICA Y PINTURA HORNEADA. COLORES	PZA	PZA	1	10
12	21501-0048	377	500	1559	00	01	CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 2 X 2 MTS. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: CASA CON VENTANAS Y CONTRAVENTANAS, PUERTA, TEJADO Y PORCHE.	PZA	PZA	1	5
13	21501-0048	377	500	1419	00	01	BATERIA DE COCINA. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSIONES: DIVERSAS CON UNA LONGITUD MAXIMA DE 20 CM. COLORES: ROSA, AZUL, AMARILLO O VERDE. PRESENTACION: BATERIA DE COCINA CON PLATOS, VASOS, CUBIERTOS, CACEROLAS Y SARTENES. OBJETIVO:	JGO	JGO	1	10
14	23801-0073	377	436	1020	00	01	TAPETE DE EVA. (ETHIL-VINIL-ACRILICO). DIMENSION: 30.0 X 30.0 +/- 1.0 CM. COLORES DIVERSOS. LOS JUEGOS PUEDEN SER LISOS O CON DIFERENTES FIGURAS COMO TRANSPORTES, ANIMALES Y USO COMUN, QUE SE UTILIZAN COMO ROMPECABEZAS. JUEGO DE 6 PIEZAS.	JGO	JGO	1	5
15	23801-0073	377	440	0109	00	01	ANIMALES ACUATICOS. CONSTA DE DIFERENTES FIGURAS, BALLENA, TIBURON, Foca, DELFIN, PEZ, CABALLO DE MAR, ESTRELLA DE MAR, JAIBA, PULPO, TORTUGA DE 1 SOLA PIEZA, DIMENSIONES LARGO: DE 10 CM. A 15 CM. DE MADERA DE PINO O SIMILAR, PULIDA. EN COLOR NATURAL CON RECUBRIMIENTO DE BARNIZ TRANSPARENTE NO TOXICO. BOLSA CON 10 PIEZAS DIFERENTES.	JGO	PZA	10	5
16	23801-0073	377	440	0133	00	01	ANIMALES DE GRANJA. CONSTA DE DIFERENTES FIGURAS DE 1 SOLA PIEZA, GALLINA, CONEJO, PATO, CABALLO, CORDERO, VACA, GUAYOLOTE, BURRO, BORREGO, RANA, DIMENSIONES: LARGO: DE 10 CM. A 15 CM. DE MADERA DE PINO O SIMILAR, PULIDA. EN COLOR NATURAL CON RECUBRIMIENTO DE BARNIZ TRANSPARENTE NO TOXICO. BOLSA CON 10 PIEZAS DIFERENTES.	BSA	PZA	10	5
17	15401-0041	377	440	0240	00	01	TEATRO GUIÑOL CHICO DE MADERA. DIMENSION: ALTURA ENTRE PISO Y BASE VENTANA 21.0 +/- 1.0 CM., ALTURA 45.0 CM. +/- 3.0 CM., VENTANA 15.0 X 26.0 +/- 1.0 CM., LARGO TOTAL 62.0 CM. +/- 3.0 CM., COLOR NATURAL COMBINADO CON ALGUN OTRO COLOR. CON O SIN CORTINA. TRIPTICO CON BISAGRAS DE ACERO DE SOSTEN PARA LOS LATERALES.	PZA	PZA	1	1
18	21701-0005	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODASSUS PAGINAS DE 0.3 CM. +/- 0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA, DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10 PAGINAS. FORMATO DE 16.0 CMX 16.0 CM. +/- 1.0 CM. ENCUADERNADOS CON LOMO DE TELAVARIOS COLORES C ON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PZA	PZA	1	100
19	21701-0005	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULACION DACTIL. CARTONCILLO SINPLASTIFICAR DE 0.3 CM. +/- 0.1 CM. DE ESPESOR DE CADAPAGINA, DIFERENTES FIGURAS ILUSTRATIVAS, RESAL TADAS YELABORADAS CON MATERIALES EN DIFERENTES TEXTURAS, DE 8 A 10 PAG. FORMATO DE 15.0 CM. +/- 0.5 CM. POR 15.0 CM. +/- 0.5 CM. A COLORES CON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PZA	PZA	1	100
20	21701-0005	377	441	0314	00	01	CUENTO DE CARTON PLASTIFICADO, DIMENSION: LARGO 17.5 CM. +/- 1.0 CM., ANCHO 16.5 CM. +/- 1.0 CM., ESPESOR DE LA HOJA 0.2 CM. +/- 0.1 CM., COLORES DIVERSOS, DIFERENTES FIGURAS ILUSTRATIVAS, DE 3 A 8 PAGINAS CON O SIN	PZA	PZA	1	100



PARTIDA	CLAVE CUCOP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC_ART REQUERIMIENTO DE MATERIAL DIDACTICO	CVE UNI PRES	CANT PRES	CVE TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL 2025
							TEXTO CALIGRAFICO.				
21	21701-0005	377	441	0322	00	01	CUENTOS PARA COLOREAR DE PAPEL BOND, DIMENSION: 200 X 300 +/- 3.0 CM., ENCADERNACION CON GRAPAS, DE 14 A 25 PAGINAS, DIFERENTES TEMAS INFANTILES; CADA HOJA CON UNA FIGURA GRANDE, CON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PZA	PZA	1	100
22	21701-0005	377	500	0387	00	01	CUENTO DEL ZOOLOGICO. MATERIAL: VARIAS TEXTURAS. DIMENSIONES: 19 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0021/2004-G.	PZA	PZA	1	40
23	15401-0041	377	500	0601	00	01	MARIPOSA MUSICAL CON LUZ. MATERIAL: VARIAS TEXTURAS. DIMENSIONES: 20 X 21.5 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0043/2004-G.	PZA	PZA	1	5
24	15401-0041	377	500	1799	00	01	GIMNASIO. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 57 X 50 X 53 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: GIMNASIO DE ESTIMULACION SENSORIAL. OBJETIVO: DESARROLLA LA COORDINACION DE MOVIMIENTOS Y LA PERCEPCION SELECTIVA	PZA	PZA	1	5
25	21501-0048	377	875	0111	00	01	METODO DE LA EVALUACION DE LA PERCEPCION VISUAL DE FROSTIG. CONSTA DE: MANUAL DE INSTRUCCIONES. LIBRETAS DE PRUEBAS EN PAPEL CON FIGURAS PARA RESPUESTA JUEGO	JGO	JGO	1	2
26	52201-0051	377	503	0541	00	01	TEATRO GUIXOL CHICO. DE MADERA. COLOR: NATURAL COMBINADO CON ALGUN OTRO COLOR. TRIPTICO CON BISAGRAS DE ACERO DE SOSTEN PARA LOS LATERALES, CON O SIN CORTINAS. DIMENSIONES ALTURA TOTAL: 45.0 +/- 3.0 CM, LARGO TOTAL: 62.0 +/- 3.0 CM, ALTURA ENTRE PISO Y BASE DE VENTANA: 21.0 +/- 1.0 CM, VENTANA DE: 15.0 X 26.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 245. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, PSICOLOGIA.	PZA	PZA	1	1
27	21501-0048	377	500	2060	00	01	MICROSCOPIO INFANTIL. MATERIAL: METAL, PLASTICO, LENTES Y FIBRAS. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 40 CM DE ALTO. COLORES: BLANCO Y/O GRIS. PRESENTACION: MICROSCOPIO INFANTIL. OBJETIVO: DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE OBSERVACION COMO UN	PZA	PZA	1	10
28	21501-0048	377	500	0841	00	01	CAMIONETA PICKUP TRUCK. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON ABC. DIMENSIONES: 100 X 57.5 X 85 CM. COLOR: NEGRO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PZA	PZA	1	10
29	21501-0048	377	501	0527	00	01	DELANTAL INFANTIL DE VINIL CON ORILLA REFORZADA DE BIES, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES LARGO: 52.0 +/- 1.0 CM, ANCHO PARTE BAJA: 45.0 +/- 0.5 CM, ANCHO HOMBRO: 7.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 96. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	PZA	PZA	1	50
30	21501-0048	377	503	0137	00	01	CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: CON PERFORACIONES DE FIGURAS GEOMETRICAS Y TAPA DESLIZABLE, CUATRO PIEZAS DE DIFERENTES FIGURAS GEOMETRICAS IGUALES A LAS PERFORACIONES DE LA CAJA, PARA SER INTRODUCIDAS EN ELLAS CASA.	JGO	JGO	1	20
31	21501-0048	377	503	0046	00	01	AVION. ESTRUCTURA DE PLASTICO NO TOXICO, DESBARBADO; DIFERENTES COLORES Y DIFERENTES MODELOS, SIN PIEZAS DESPRENDIBLES. PUEDE O NO INCLUIR UNA O DOS HELICES MOVILES O FIJAS DE PLASTICO NO TOXICO, DESBARBADO. DIMENSIONES: LARGO 20.0 +/- 5.0 CM, ANCHO 20.	PZA	PZA	1	10



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BCS
Jefatura De Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales
Guardería Ordinaria 001

Anexo Numero 2 (DOS)
"Domicilio donde se realizará suministro"

Unidad	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de material didáctico	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN
Guardería Ordinaria 0001, Normal Urbana #1397/ Isabel La Católica y Felix Ortega. Colonia centro.	Lunes a Viernes	9:00 a 14:00 horas	1.- Aurora Roseline López Hernández (Directora) 2.- Astrid Ximena Vega Sanchez (Educadora) 3.- Agueda Peters Verdugo (Técnico en puericultura turno matutino) 4.- Liliana Gonzalez Osuna (Técnico en puericultura turno vespertino)

[Firma manuscrita]

GUARDERÍA ORDINARIA 001, NORMAL URBANA #1397. E/ ISABEL LA CATÓLICA Y FÉLIX ORTEGA TEL. 6121223711





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BCS
Jefatura De Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales
Guardería Ordinaria 001

Anexo Numero 3 (tres)

FORMATO DE CARTA

(Carta en original, papel membretado y firma autógrafa del fabricante)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

_____(NOMBRE) _____, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA ____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE)_____, MANIFIESTO QUE
RESPALDO LA PROPOSICION TÉCNICA QUE PRESENTE ____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL
DISTRIBUIDOR)____ POR LOS BIENES OFERTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION No.
_____ Y QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE
IDENTIFICACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BCS
Jefatura De Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales
Guardería Ordinaria 001

Anexo Numero 4 (cuatro)
FORMATO DE REMISIÓN

		REMISIÓN DE PEDIDO				No.
PROVEEDOR:		EXPEDIENTE DE COMPRA:				FECHA:
P.P.A.P.F.	R.F.C.	RAMO	IMSS	GRUPO	PLAZO	REG. DEL PEDIDO S.P.P.
						HOJA
						LUGAR DE ENTREGA: GUARDERIA ORDINARIA 0001
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		INDICAR MARCA: NÚMERO DE LOTE (S)				
IMPORTE: (PESOS 00/100 M.N.)						\$
DESTINO FINAL: GUARDERIA ORDINARIA 0001						
DATOS COMPLEMENTARIOS: GUARDERIA ORDINARIA 0001						

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL											
NO. D	PR	C	CIRC	LOC	INM	T.S.	E	U	R	CTA.	PART. PRES



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BCS
Jefatura De Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales
Guardería Ordinaria 001

**Anexo Numero 5 (cinco)
CARTA DE CANJE**

Por medio de la presente carta, mi representada a _____,
asume el compromiso de canje de la clave indicada en el recuadro, derivada del evento de
contratación No. _____,

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	LOTE	CANTIDAD

En el caso de que el producto presente defectos de fabricación y/o vicios ocultos atribuibles al fabricante o posibles daños en el traslado de los bienes, así mismo nos hacemos responsable por la calidad del producto entregado, en un plazo no mayor a 10 días (o el indicado en el contrato en el apartado de canje de bienes), después de haber recibido la notificación por parte del Instituto, efectuaremos el canje por otro directamente en el almacén en donde se encuentre el producto y sin costo adicional para el Instituto.

Se extiende la presente de conformidad con el contrato indicado y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Representante Legal





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

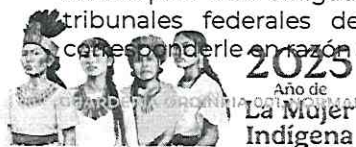
Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parté de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.





De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/06/2025 17:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:
PM98VPkQY2zzJtCFmIm70GNhS76NiL9+tR1XQvBeKszRHR/V3R+DvDURCv2Lo447PxbtbY0DambshJE5osP+z3q70udlt83BgwKbEa0tsmIWfYVUwc+GktSFh3xwQ0hAr5nciFDWjvpX7/IJzeNpssKRsiO0lVfk6Q2hyDGmT5wdjy/7odaKvZe1S/PDqECgYn5aHS50P4Q9oAEULdy87Tnth3HPhfuabuh2SQygfSIupm3bwzgjE80hpMZ5qFRGjcIkyS3gwdRpmjCs7Xt1n5/UHvIr rrf9z8zCQo2uYaGVH+RyPMZ/rWrv1H/1ZTZtezh2FBtsYNYVM4S0ds5xxg==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/06/2025 17:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:
SrEMIAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duA0DmZp0B6v/lVBDpnHh3lDUE2tuaSTcyxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SItDC0gG0IXfKA6cKsKD6wuEJKyydrw9Nzaeq4I8cH0x1ML9oVoVgBNzUFV53N1xCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9FXUFD354ihu1/K2BDJtRWA0tj++z/qeN06BMqwx34/01FRA13/qamPKt1CQgw65PFqKxbZc2o427PfmG3wqOPTTjMeSzt/d1X10g==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 25/06/2025 18:27

Certificado:

[Redacted]

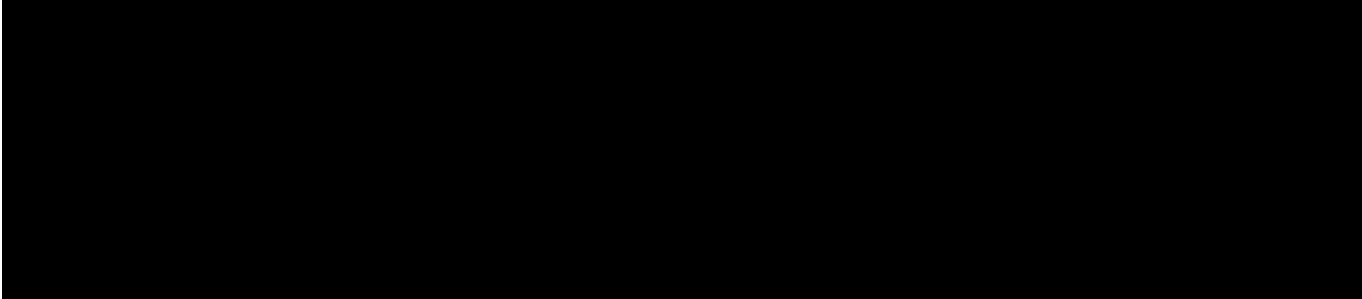
Firma:

BdE4s6JGuc2Mmga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKta3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDv1KtiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sw9mSHf8iMwQSTtEa9+yLwdw/XqXpErGV0itMa2V3J0eQnEKfvcMkZ0057rX75R0d6N8gtlWrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA870dNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWlr1HCyHS4a4mYLf1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEi0gkdQpwyIS/tX9k9h11AL6BH4nwIUwvjX6ifcVw==

Firmante: GRUPO COMERCIAL DAMAG SA DE CV
RFC: GCD001027158

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2025 13:04

Certificado:



Firma:

TF9w/FzDLbmt/TGfrc+9iNbk4BfksvVqfQrHq6uatVXp+noHUjYkEq+qn7mLHcV6tDyV/ZG7DsfsVMDl0q4vD67o90G/Yp8Q61jA6SjGM0Iz8c1l0lVCirHxxr5lSNFUAH0Evhd/SN/A9RRoo9XrjcHubgfHgii12KhN+KY2R7g1+8JM73Fxgh23DF0QIfhI66XFiqznvTRIplWl0Tubp/rao0tnD5qUQ9Y86rIH+wj0DmOPA9hqEmcnvDjYhMYVShI9kD+VPJ3hBraPX4Uw37Cbs+wTcxG+awr1xqReAk4XRIEduqm/5WAZjRBjB5EIMiTg1NsSj5aQQHTm3cm7mJQ==



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **12:00** horas del **18 de junio de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **19 de mayo de 2025**, se recibe por parte de la Guardería Ordinaria 0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Baja California Sur, oficio número 036301320200/188/2025, firmado por la Lic. Aurora Roseline López Hernández Directora de la guardería, solicitando se realice SDI para la adquisición de **Material Didáctico** para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

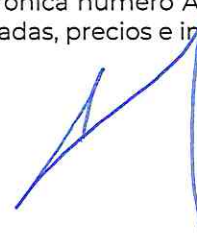
En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio 036301320200/203/2025, de fecha 09 de junio de 2025 por parte del Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, solicitando se realice proceso para la adquisición de **Material Didáctico** para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal CompraNet SDI AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025, esta convocante declara como adjudicado al cotizante que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal 5121-1011 donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000124827-2025**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por la Lic. Aurora Roseline López Hernández, Directora de la guardería Ordinaria 0001, como encargada de Área Técnica, y Autorizada por el Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho, titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, y manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detalla las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025, mencionándose al cotizante cuyas proposiciones fueron aceptadas, precios e importes adjudicados:






ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.

RFC: GCD -001027-158

DIRECCION: San Francisco Culhuacán No. 271, Colonia: Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Código Postal: 04470, Ciudad de México.

Correo electrónico: grupodamag@gmail.com

Part	Cucop	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Cantidad	Precio	Importe
1	51301-0282	377	400	0016	00	00	XILOFONO. CUERPO DE PLASTICO NO TOXICO, DE	JGO	1	JGO	10	230.00	2,300.00
2	23801-0073	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "ES-TRELLA". DIMENS	BSA	100	PZA	5	950.00	4,750.00
3	23801-0073	377	436	0048	01	01	MATERIAL DE CONSTRUCCION, DE POLIETILENO D	CJA	50	PZA	5	399.00	1,995.00
4	23801-0073	377	436	0055	00	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR "FIGURAS DOBLES" C	BSA	100	PZA	5	370.00	1,850.00
5	23801-0073	377	436	0113	00	01	HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE	JGO	1	JGO	5	99.00	495.00
6	23801-0073	377	436	0154	00	01	MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTU	PZA	1	PZA	40	22.00	880.00
8	23801-0073	377	436	0345	00	01	ARO "ULA ULA" DIMENSIONES: DIAMETRO: DE 45	PZA	1	PZA	100	18.00	1,800.00
9	21501-0048	377	500	0536	00	01	JUGUETE MULTISENSORIAL. MATERIAL: TELAS DE D	JGO	1	JGO	10	550.00	5,500.00
10	21501-0048	377	500	0619	00	01	MODULO DE ESTIMULACION TEMPRANA. MATERIA	JGO	1	JGO	4	13,000.00	52,000.00
11	15401-0041	377	501	1525	00	01	TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBU	PZA	1	PZA	10	1,570.00	15,700.00
12	21501-0048	377	500	1559	00	01	CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO	PZA	1	PZA	5	6,500.00	32,500.00
13	21501-0048	377	500	1419	00	01	BATERIA DE COCINA. MATERIAL: PLASTICO ABS. DI	JGO	1	JGO	10	700.00	7,000.00
14	23801-0073	377	436	1020	00	01	TAPETE DE E.V.A. (ETHIL-VINIL-ACRILICO). DIMENS	JGO	1	JGO	5	170.00	850.00
15	23801-0073	377	440	0109	00	01	ANIMALES ACUATICOS CONSTA DE DIFERENTES FI	JGO	10	PZA	5	99.00	495.00
16	23801-0073	377	440	0133	00	01	ANIMALES DE GRANJA. CONSTA DE DIFERENTES FI	BSA	10	PZA	5	99.00	495.00
17	15401-0041	377	440	0240	00	01	TEATRO GUIÑOL CHICO DE MADERA. DIMENSION:	PZA	1	PZA	1	650.00	650.00
18	21701-0005	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICAD	PZA	1	PZA	100	25.00	2,500.00
19	21701-0005	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULACION DACTIL. CA	PZA	1	PZA	100	99.00	9,900.00
20	21701-0005	377	441	0314	00	01	CUENTO DE CARTON PLASTIFICADO, DIMENSION:	PZA	1	PZA	100	25.00	2,500.00
21	21701-0005	377	441	0322	00	01	CUENTOS PARA COLOREAR DE PAPEL BOND, DIME	PZA	1	PZA	100	15.00	1,500.00
22	21701-0005	377	500	0387	00	01	CUENTO DEL ZOOLOGICO. MATERIAL: VARIAS TEX	PZA	1	PZA	40	250.00	10,000.00
23	15401-0041	377	500	0601	00	01	MARIPOSA MUSICAL CON LUZ. MATERIAL: VARIAS	PZA	1	PZA	5	490.00	2,450.00
24	15401-0041	377	500	1799	00	01	GIMNASIO. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSION	PZA	1	PZA	5	630.00	3,150.00
25	21501-0048	377	875	0111	00	01	METODO DE LA EVALUACION DE LA PERCEPCION V	JGO	1	JGO	2	7,900.00	15,800.00
26	52201-0051	377	503	0541	00	01	TEATRO GUIÑOL CHICO. DE MADERA, COLOR: NAT	PZA	1	PZA	1	650.00	650.00
27	21501-0048	377	500	2060	00	01	MICROSCOPIO INFANTIL. MATERIAL: METAL, PLAS	PZA	1	PZA	10	1,790.00	17,900.00
28	21501-0048	377	500	0841	00	01	CAMIONETA PICKUP TRUCK. MATERIAL: POLIPRO	PZA	1	PZA	10	4,700.00	47,000.00
29	21501-0048	377	501	0527	00	01	DELANTAL INFANTIL. DE VINIL CON ORILLA REFORZ	PZA	1	PZA	50	37.00	1,850.00
30	21501-0048	377	503	0137	00	01	CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: C	JGO	1	JGO	20	180.00	3,600.00
31	21501-0048	377	503	0046	00	01	AVION. ESTRUCTURA DE PLASTICO NO TOXICO, DE	PZA	1	PZA	10	140.00	1,400.00
												Subtotal	249,460.00
												IVA	39,913.60
												Total	289,373.60

El cotizante que obtuvo asignación, tendrá un plazo de entrega de 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación y deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 09 de julio del 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El cotizante adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-105-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	---

disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Proveedor	Numero de contrato Interno	Contrato	Objeto	Monto de contrato	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	050GYR030 N10525-001-00	D5M0075	Material Didáctico para brindar una adecuada atención a las niñas y niños inscritos a la Guardería Ordinaria 0001, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	249,460.00	a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	24,946.00	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **12:30** horas, del día **18 de junio de 2025**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Revisó y Autorizó LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS.	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS.	SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000124827-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
036301 Guardería Ordinaria G-001
320200 Servicios de Guarderías

Concepto: ADQ. DE MAT. DIDACTICO P/ GUARDERIA. (ABR-DC) GUARDERIA

Fecha Elaboración: 16/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00
Cuenta: 51211011 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 036301 Centro de Costos: 320200
COG 2170101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	72.2	30.8	36.8	16.2	21.9	19.1	22.6	80.4	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-MAY-2025
Hora: 02:48 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000124827-2025

FECHA DICTAMEN: 16/05/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	16/05/2025	72,247.00	72,247.00
2	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/06/2025	30,768.00	30,768.00
3	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/07/2025	36,808.00	36,808.00
4	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/08/2025	16,179.00	16,179.00
5	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/09/2025	21,902.00	21,902.00
6	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/10/2025	19,066.00	19,066.00
7	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/11/2025	22,595.00	22,595.00
8	51211011	320200	03	036301	N/A	2170101	26309	E007	01/12/2025	80,435.00	80,435.00
TOTALES										300,000.00	300,000.00